



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la independencia del Perú

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ACUERDO DE CONCEJO N°198-2023-SO-CM/MDH

Huaura, 13 de junio de 2023

EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE HUAURA

POR CUANTO: En la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Huaura N°011-2023-SO/MDH, de fecha 13 de junio del 2023;

VISTO:

El Informe N°27-2023-PS/SGSP/MDH, de fecha 04 de abril del 2023, emitido por el responsable de Segregación, El Informe N°0070-2023-OSLPMA/SGSP/MDH, de fecha 05 de abril del 2023, emitido por el Responsable del Programa Segregación de Residuos Sólidos, El Informe N°0405-2023-SGSP/MDH, de fecha 10 de abril del 2023, emitido por el Sub Gerente de Servicios Públicos, El Informe Legal N°210-2023-SGAJ/MDH, de fecha 23 de mayo del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Huaura, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; sujeta a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, según lo establecido por los artículos I, II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado;

Que, el Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, las municipalidades provinciales y distritales se originan en la respectiva demarcación territorial que aprueba el Congreso de la República, a propuesta del Poder Ejecutivo. Sus principales autoridades emanan de la voluntad popular conforme a la Ley Electoral correspondiente, y las municipalidades de centros poblados son creadas por ordenanza municipal provincial;

Que, el Artículo 39° del mismo cuerpo normativo antes señalado, dispone que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos, locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, en el Artículo 162° numeral 162.1 y 162.2, del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA Decreto que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales sobre plazo de la cesión en uso que a la letra dice: "Artículo 162°.- Plazo de la Cesión en Uso 162.1 La cesión en uso es a plazo determinado, de acuerdo a la naturaleza del proyecto, hasta por un plazo de diez (10) años, renovables, 162.2 El plazo debe establecerse en la resolución aprobatoria, bajo sanción de nulidad. La entidad que aprueba el acto puede modificar el plazo de acuerdo con la naturaleza del proyecto, para lo cual emite la respectiva resolución debidamente sustentada";

Que, se entiende por la cesión en uso: se puede dar por un periodo de hasta diez (10) años pudiendo ser renovados, el plazo debe estar establecido en la resolución probatoria y es la entidad la que puede modificar el plazo de acuerdo al proyecto, en caso de que se de algún cambio en cuanto al plazo la entidad deberá sustentar debidamente la resolución;

Que, en el Artículo 163° del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA Decreto que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales sobre procedimiento y requisitos de cesión en uso que a la letra dice: "Artículo 163.- Procedimiento y Requisitos de la Cesión en Uso El procedimiento para la cesión en uso es el previsto para los actos de administración en el Subcapítulo I del



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la independencia del Perú

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

presente Capítulo, aplicándose, además, los requisitos y las demás reglas establecidas para la afectación en uso, en lo que fuera aplicable”;

Que, el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, señala las causas por las cuales se va extinguir la Cesión en Uso que se da a favor de un particular los bienes que le pertenecen a la entidad;

Que, mediante Informe Legal N°210-2023-SGAJ/MDH, de fecha 23 de mayo del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que del caso en concreto de la Cesión en Uso que ha dado la Municipalidad Distrital de Huaura a favor del Club Social Cultural Deportivo Master Huaura, no se ha efectivizado ya que no ha cumplido con lo que establece el Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, el cual indica que debe existir una Resolución que apruebe la Cesión en Uso, razón por la cual emite opinión respecto a ELEVAR, al pleno del consejo para DEBATE, ANALISIS Y/O APROBACIÓN de dejar sin efecto el Acuerdo de Consejo N° 059-SO-MDH-2022, de fecha 28 de diciembre del 2022, en cumplimiento de sus atribuciones establecidas en el Artículo 9º de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, después del debate pertinente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 40º y 41º de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con el **VOTO POR MAYORIA** del Pleno del Concejo Municipal y contándose además con la dispensa del trámite del dictamen de lectura y aprobación del libro de actas, se acordó lo siguiente: **DEJAR SIN EFECTO EL ACUERDO DE CONCEJO N°059-SO-MDH-2022;**

Estando a los considerandos antes expuestos y en uso a las atribuciones conferidas por la Ley N°27972, de la "Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con el voto por **MAYORIA (06 VOTOS A FAVOR – 01 ABSTENCIÓN)**, de los señores Regidores **ACUERDAN:**

ARTICULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO, el **ACUERDO DE CONCEJO N°059-SO-MDH-2022**, de fecha 28 de diciembre del 2022, que acuerda en su “Artículo Primero: APROBAR, la solicitud presentado por el señor. Clavio Huerta Estrada, en calidad de Presidente del Club Social Cultural Deportivo Master Huaura, sobre la CESIÓN EN USO EL PREDIO EN EL FUNDO "SAN JOSE CON EL NUMERO 8-68, PERTENECIENTE A LA EX HACIENDA CHACACA JURISDICCIÓN EL SOCORRO, EN EL FRONTS DEL CEMENTERIO EN DESUSO Y CLAUSURADO, POR EL PLAZO DE 5 AÑOS RENOVABLE”.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR, a Gerencia Municipal, a la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, a la Oficina de Control Patrimonial, y las demás Unidades Orgánicas el debido cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, a la Oficina de Tecnológica de Información y Comunicación, para su respectiva publicación en el portal institucional y/o otros medios de comunicación de la Municipalidad Distrital de Huaura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Juan José Reaño Antunez
ALCALDE DISTRITAL